

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1251

DALCAHUE, 30 de mayo de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4262 del 26 de abril de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 761 del 13 de marzo de 2019; la Resolución Exenta N° 1969, del 22 de febrero de 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Elige Vida Sana" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se modifican las cláusulas tercera y cuarta del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERÁ GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Archivo Concejo

Transparencia

Of. Partes



n= 1251

30/05/19

RESOLUCION EXENTA N° 4262

CASTRO, 26 ABR. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República. Resolución Exenta N° 1285 de fecha 26 de diciembre de 2018, que aprueba el programa; Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019, que aprueba la distribución de los recursos para el Programa, Resolución N° 1969 de fecha 22 de febrero de 2019, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO ELIGE VIDA SANA"** suscrito con fecha 29 de marzo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica cláusula tercera y cuarta, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en aumentar los recursos por una suma anual y única de **\$ 33.428.- (Treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos)**, totalizando un monto convenido con la comuna de **\$ 24.869.628.-** a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM CONVENIO ELIGE VIDA SANA"** suscrito con fecha 29 de marzo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en el que se modifica cláusula tercera y cuarta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1969 de fecha 22 de febrero de 2019.
- 1. TRANSFIÉRASE**, primera cuota correspondiente al 70% del total de recursos adicionados, equivalente a **\$ 23.399.-**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
- 2. PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 3. SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
- 4. IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Paola Vivallo Vivallo
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 29 de marzo de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) D. Carlos Zapata Sanchez., Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° . de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un **Adendum**, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Elige Vida Sana. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1285 de fecha 26 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente mediante el cual se modifica cláusula tercera y cuarta, del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1969 de fecha 22 de febrero de 2019, del Servicio de Salud, según se detalla:

A. Se agrega al punto "c" en el ítem de "Recursos" de la cláusula tercera lo siguiente:

Se considera un monto de **\$33.428.-** para artículos de oficina e impresión de documentos del programa tales como el Manual Elige Vida Sana 2019.

[Handwritten signature]

Elige Vida Sana - Dalcahue

B. Se modifican el ítem "Financiamiento" en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 17.385.340.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 7.450.860.- **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Debe decir:

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 17.408.740.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 7.460.888.- **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

C. Se modifican el monto en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.836.200.- (Veinticuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Debe decir:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.869.628.- (Veinticuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

h.12

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



[Handwritten signature]

SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



[Handwritten signature]
Vº Bº Dirección de Atención Primaria

[Handwritten signature]
Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.